INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL HUILA
INVITACION PRIVADA INFERIOR A LOS 10 SMLMV
010-2026
24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993) y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en especial el Acuerdo No. 009 del 10 agosto de 2023, Manual de Contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL HUILA, en aplicación al régimen especial de CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS INFERIOR A LOS 20 SMLMV, se adelantará el proceso para la selección del contratista mediante **INVITACION PRIVADA INFERIOR A LOS 10 SMMLV**, por lo cual se elabora el Presente documento, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación para **Adquirir insumos agrícolas para el fortalecimiento y sostenimiento de los proyectos productivos (café, plátano y aguacate) de la granja escolar de la Institución Educativa Agropecuario del Huila**, de conformidad con las especificaciones de la presente invitación

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL HUILA.
- Ceñirse estrictamente a las condiciones los criterios de selección y metodología de evaluación estipuladas en la presente invitación para el proceso de contratación.

La presente invitación a ofertar no obliga a la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL HUILA, a la selección de oferentes y su preselección no genera derecho alguno respecto de la ejecución del objeto contractual, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del proceso de contratación.

1. INFORMACION GENERAL

1.1. OBJETO A CONTRATAR

Adquirir insumos agrícolas para el fortalecimiento y sostenimiento de los proyectos productivos (café, plátano y aguacate) de la granja escolar de la Institución Educativa Agropecuario del Huila

1.1.1 CODIGO UNSPSC

CODIFICACION UNSPSC	PRODUCTO/CLASE
10171600	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10171800	ACONDICIONADORES DE SUELOS

1.1.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los oferentes podrán presentar sus ofertas teniendo en cuenta las especificaciones que a continuación se detallan (las marcas se toman como referencia técnica y podrán aceptarse productos equivalentes o superiores, siempre que acrediten características iguales o mejores):

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Fertilizante FERTICROP CAFÉ	Fertilizante para nutrición de cultivos de café. Presentación en bulto de 50 kg. Producto nuevo, en empaque original de fábrica,	Bulto x 50 kg	8

		debidamente identificado y apto para uso agrícola.		
2	Fertilizante ABOTEK 15-4-23-4	Fertilizante granulado con fórmula 15-4-23-4 o equivalente técnicamente. Presentación en bulto de 50 kg. Apto para cultivos agrícolas permanentes y semipermanentes.	Bulto x 50 kg	3
3	Dolomita Especial pH 12	Enmienda agrícola para corrección de la acidez y mejoramiento de las condiciones químicas del suelo. Presentación en bulto de 50 kg. Producto apto para uso agrícola.	Bulto x 50 kg	1
4	Integrador 15-9-20-3.8S	Fertilizante granulado con contenido de Nitrógeno (15%), Fósforo (9%), Potasio (20%) y Azufre (3.8%) o equivalente. Presentación en bulto de 50 kg.	Bulto x 50 kg	2
5	Levantando 17-13-0-13	Fertilizante compuesto con fórmula 17-13-0-13 o equivalente técnicamente. Presentación en bulto de 50 kg. Producto apto para uso agrícola.	Bulto x 50 kg	7

1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para llevar a cabo la contratación se expide el Certificado Disponibilidad Presupuestal No CDP 020-2026 de fecha 23 de septiembre de 2026, así:

FUENTE	RUBRO	VALOR COMPROMISO
Venta de bienes y servicios	2.1.2.02.01.000.01 - Insumos para la agricultura, la horticultura y silvicultura	$ 3.595.000,00

1.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de, **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($3.595.000,00)** y para establecer este valor de los elementos en el presente estudio, se tuvo en cuenta los valores incluidos IVA, a través de cotizaciones con precios y cantidades unitarias en las que se incluyen erogaciones por seguridad social, gastos administrativos y gastos contractuales que se requirieron para determinar el valor a presupuestar, obteniendo lo siguiente:

ITEM	COTIZANTE	COTIZACION
1.	YEISON LEONARDO SEGURA PRIETO (BIOLQUIM)	TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($3.603.500,00)
2.	DISTRIAGRO DEL SUR	TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($3.595.000,00)

En conclusión, la Institución Educativa AGROPECUARIO DEL HUILA, teniendo en cuenta los recursos obtenidos mediante la propuesta de la Experiencia Pedagógica Significativa determina como presupuesto oficial, la cotización más baja obtenida del mercado, cotizaciones que incluyen transporte in situ.

1.3.1 OTROS GASTOS TENIDOS EN CUENTA

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual incluye erogaciones por seguridad social, gastos administrativos y gastos contractuales, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

1.3.2 GASTOS DE CONTRATACION

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: No será obligatoria la exigencia de garantía en la celebración de los contratos, aceptación de ofertas o negocios jurídicos comerciales que hacen parte de los procesos contractuales que se reglamentan en el presente estatuto, atendiendo a las circunstancias propias de la contratación, el objeto, cuantía y naturaleza del contrato y a la forma de pago, (inciso final Art. 7 de la ley 1150 de 2007) entendiendo para tal efecto, que no existe riesgo para la ejecución del contrato.

1.3.3 GASTOS ADMINISTRATIVOS

En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un consorcio, unión temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

1.4. SITIO DE ENTREGA O LUGAR DE EJECUCION

Se establece como sitio de entrega del objeto del contrato, la granja escolar de la Institución Educativa AGROPECUARIO DEL HUILA, ubicada en la Vereda El Mesón del Municipio de Garzón, Departamento del Huila.

1.5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

1.6. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa AGROPECUARIO DEL HUILA pagará al Contratista el valor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibido a satisfacción el objeto de este; teniendo en cuenta:

A.	Presentación del informe del Contratista
B.	Presentación de la factura electrónica
C.	Presentación del certificado de la cuenta bancaria (no superior a 30 días)
D.	Presentación de los soportes de seguridad social
E.	El informe de supervisión

IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y RETENCIONES DE LA OFERTA

El oferente - Contratista pagará todos los impuestos, retenciones, deducciones, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución de la oferta que haya sido aceptada bajo la tipología de contrato

de COMPRAVENTA de conformidad con la ley colombiana. Los gastos ocasionados para el perfeccionamiento y legalización de la oferta correrán a cargo del oferente - Contratista.

1.7. MODALIDAD DE SELECCION

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, señala: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que mediante la ley 2195 del año 2022 en su Art. 53 se consagró lo siguiente: PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 estipuló las funciones de los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas, dentro de las cuales se encuentra la reglamentación mediante acuerdo de los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos. Conforme a los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad.

De conformidad con lo anterior la entidad efectuará la escogencia del Contratista acogiendo la regla general de conformidad con el manual de contratación de la institución educativa, teniendo que en su artículo DECIMO PRIMERO establece:

"*ARTICULO DECIMO PRIMERO: INVITACION PRIVADA: Cuando no se trate de los casos señalados en el artículo anterior, y el valor o la cuantía estimada del contrato sea inferior a diez (10) SMLMV, se solicitarán dos ofertas que deberán ser presentadas por escrito, de manera personal, o al correo electrónico*"

1.8. FORMAS DE PARTICIPACION

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas jurídicas o naturales que hayan presentados en debida forma y temporalidad las cotizaciones solicitadas por la institución educativa, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que incluyan dentro de su actividad económica la realización de las actividades objeto de la presente invitación, consideradas legalmente capaces para celebrar contratos con entidades estatales, que cumplan con los requisitos previstos a continuación, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución y la Ley.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, el representante legal debe estar facultado expresamente para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del proceso de selección, bien por los respectivos estatutos o por el órgano competente.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta. En caso de incurrir en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la institución educativa rechazará la oferta respectiva.

1.9. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos del presente proceso de selección se podrán consultar en el Sitio Web: http://www.ieagropecuariohuila.edu.co/ y/o plataforma SECOP II, Régimen Especial sin ofertas, en el horario hábil, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación).

1.10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

PROCEDIMIENTO	FECHAS	LUGAR
Estudios previos y Publicación de la INVITACIÓN PRIVADA (Pliego de condiciones)	jueves 24 septiembre 2026 - 9:00 A.M.	www.ieagropecuariohuila.edu.co - Plataforma SECOP II, Régimen Especial sin ofertas
Presentación de observaciones y sugerencias	jueves 24 septiembre 2026 - Hasta las 2:00 P.M.	Al correo electrónico: agropecuario.garzon@sedhuila.gov.co o al despacho de la rectoría
Aclaración y respuesta observaciones, y expedición de Adenda	jueves 24 septiembre 2026 - Hasta las 4:00 P.M.	www.ieagropecuariohuila.edu.co - Plataforma SECOP II, Régimen Especial sin ofertas
Plazo para presentar ofertas	viernes 25 septiembre 2026 - Hasta las 1:00 P.M.	Al correo electrónico: agropecuario.garzon@sedhuila.gov.co o al despacho de la rectoría
Acta de recepción, cierre y apertura de propuestas recibidas	viernes 25 septiembre 1:01 P.M.	En la rectoría de la Institución
Evaluación verificación de propuestas técnicas y Requisitos habilitantes	viernes 25 septiembre 2026	Comité Evaluador
Publicación informe de evaluación	viernes 25 septiembre 2026	www.ieagropecuariohuila.edu.co - Plataforma SECOP II, Régimen Especial sin ofertas
Recepción de observaciones a la evaluación	lunes 28 septiembre 2026 - Hasta las 3:00 P.M.	Al correo electrónico agropecuario.garzon@sedhuila.gov.co o en el despacho de la rectoría
Término para analizar respuesta a observaciones hechas al informe de evaluación	lunes 28 septiembre 2026 - Hasta las 4:00 P.M.	Comité Evaluador
Publicación de las respuestas a observaciones realizadas al informe de evaluación	lunes 28 septiembre 2026 - Hasta las 4:00 P.M.	www.ieagropecuariohuila.edu.co - Plataforma SECOP II, Régimen Especial sin ofertas

Término para la legalización de Contrato o Declaratoria de desierta.	martes 29 septiembre 2026 al jueves 01 octubre 2026	En la rectoría de la Institución www.ieagropecuariohuila.edu.co - Plataforma SECOP II, Régimen Especial sin ofertas

1.11. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, período dentro del cual las condiciones jurídicas, técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

En circunstancias extraordinarias, la institución educativa podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por quince (15) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta.

1.12. MODIFICACIONES A LA INVITACION PRIVADA

La INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL HUILA podrá modificar la invitación privada mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el "cierre del término para presentar propuestas", señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral de la invitación y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas publicadas en el sitio Web de la Institución: http://www.ieagropecuariohuila.edu.co/ y/o plataforma SECOP II, Régimen Especial sin ofertas, en consecuencia, La institución educativa da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al "cierre del término para presentar propuestas", la Institución Educativa podrá modificar el Cronograma General, ampliando antes del vencimiento del mismo, el plazo en el término que sea razonable, documento que se publicará en el sitio Web de la Institución: http://www.ieagropecuariohuila.edu.co/ y/o plataforma SECOP II, Régimen Especial sin ofertas.

2. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

A continuación, se señalan los requisitos mínimos habilitantes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento por parte de la entidad.

2.1. REQUISITOS ECONOMICOS

Propuesta económica debidamente firmada y detallada en acuerdo con la invitación (Cantidades, valor Unitario, IVA y el Total, con validez de la oferta mínima de treinta (30) días.

2.2. DOCUMENTOS PARA VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán cumplir los siguientes requisitos bajo las opciones:

"CUMPLE O NO CUMPLE"

1. En caso de personas naturales deberá aportar el registro mercantil no superior a 30 días (El objeto social y sus actividades mercantiles de la empresa o establecimiento de comercio deberá estar relacionado con el objeto de la contratación).
2. Registro Único Tributario (RUT) Actualizado con la actividad económica registrada.
3. En caso de Persona Jurídica aportar el certificado de existencia y Representación legal no superior a 30 días. (El objeto social y sus actividades mercantiles deberán estar relacionadas con el objeto de la contratación).
4. Copia de la Planilla de Pago de Seguridad Social Integral Vigente, si es persona natural o certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal de estar al día con el pago de la seguridad social tratándose de persona jurídica, cuando hubiere lugar a ello.
5. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o persona natural según el caso.
6. Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, no mayor a 30 días.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, no mayor a 30 días.
8. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, no mayor a 30 días.
9. Certificado de Registro nacional de medidas correctivas (RNMC) del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, no mayor a 30 días.
10. Matricula Profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional, cuando se trate de profesiones liberales.
11. Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado conforme a lo previsto en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

2.3. CONDICIONES TECNICAS

- **Experiencia General**

Todos los proponentes, personas naturales y/o Jurídicas con la finalidad de acreditar experiencia general deberán cuantificar que cuentan como mínimo tres (3) años de constituida, a partir de la matrícula en cámara de comercio, y que su actividad económica sea acorde al objeto del presente proceso.

- **Experiencia especifica**

El proponente deberá acreditar una experiencia específica de mínimo un (1) contrato con objeto igual o similar al aquí contemplado, celebrado con entidades públicas o privadas.

3. OBSERVACIONES A LA INVITACION PRIVADA

Dentro del término fijado en el cronograma, los interesados podrán formular por escrito observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respetuosas respecto al contenido de la invitación; este documento deberá remitirse al correo agropecuario.garzon@sedhuila.gov.co o al despacho de la rectoría de la

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL HUILA
INVITACION PRIVADA INFERIOR A LOS 10 SMLMV
010-2026
24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL HUILA, indicando el proceso, capitulo y numeral al que se refiere su observación, así como el nombre, identificación, dirección, número telefónico y correo electrónico.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para la institución educativa la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del proceso.

La Institución Educativa, mediante documento que será publicado en el sitio Web: http://www.ieagropecuariohuila.edu.co/ y/o plataforma SECOP II, Régimen Especial sin ofertas, responderá las observaciones y sugerencias formuladas conforme a los requisitos exigidos. Las observaciones y sugerencias, que se estimen relevantes serán incorporadas a la invitación privada por medio de adendas.

Concluido esta etapa del proceso, la institución no aceptará cuestionamientos posteriores sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en la presente invitación privada, por consiguiente, estas se consideran entendidas y aceptadas por los participantes.

Nota: las observaciones enviadas en correo electrónico distinto al establecido en el texto de la invitación privada no tendrán fuerza vinculante para las partes.

4. PRESENTACION DE PROPUESTAS

Los oferentes interesados, personas naturales o jurídicas, deberán presentar sus propuestas en la Rectoría de la Institución Educativa AGROPECUARIO DEL HUILA en sobre cerrado o al correo electrónico de la IE AGROPECUARIO DEL HUILA: agropecuario.garzon@sedhuila.gov.co, adjuntando la propuesta económica en el formato de la empresa o establecimiento de comercio y los requisitos habilitantes.

Recomendación: Se recomienda que los archivos en PDF enviados al correo electrónico sean protegidos por contraseña para su apertura, que será solicitada al oferente, al momento del cierre para presentación de propuestas.

4.1. PRESENTACION PROPUESTRA POR CORREO ELECTRONICO

- **Archivo PDF (1): "Propuesta Económica"**

Un archivo en formato PDF con la propuesta económica, según ANEXO 01 (FORMATO - PROPUESTA ECONOMICA), en el cual el proponente pondrá de manifiesto el valor económico de la misma. El archivo deberá estar debidamente foliado y firmada por el proponente, representante legal o la persona autorizada para ello.

- **Archivo PDF (1): "Requisitos Habilitantes"**

Un archivo en formato PDF, con los requisitos habilitantes, debidamente foliado, respetando el orden en que se relacionan en el ítem #2. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES de la presente invitación.
(Favor tener en cuenta que es un solo archivo en pdf. No enviar los requisitos habilitantes en archivos independientes)

4.2. INVITADOS A PRESENTAR OFERTAS

Conforme al Acuerdo No. 009 de 10 de AGOSTO de 2023, y en especial el procedimiento establecido en el ARTICULO DECIMO PRIMERO: INVITACION PRIVADA: "*Cuando no se trate de los casos señalados en el artículo*

anterior, y el valor o la cuantía estimada del contrato sea inferior a diez (10) SMLMV, se solicitarán dos ofertas que deberán ser presentadas por escrito, de manera personal, o al correo electrónico".

Por lo que, una vez revisado el proceso en su etapa precontractual, se obtuvieron del mercado dos cotizaciones las cuales sirvieron como sustento para establecer precios del mercado, de esta manera se procederá a realizar la invitación respectiva a:

COTIZACION #1		
•	Nombre	YEISON LEONARDO SEGURA PRIETO
•	Empresa comercial	BIOLQUIM
•	CC	1.080.181.540
•	Dirección	Tv. 6#10 sur – 69 /Pitalito - Huila
•	Teléfonos	3227923882
•	Correo Electrónico	biolquimsas@gmail.com

COTIZACION #2		
•	Nombre	ADRIAN MAZABEL REYES
•	Empresa comercial	DISTRIAGRO DEL SUR S.A.S.
•	NIT	901143627-1
•	Dirección	Calle 5 sur 16-08 / Garzón - Huila
•	Teléfonos	3234913902
•	Correo Electrónico	Comercialdistriagro2@gmail.com – talentohumanosst@distriangodelsur.com

5. EVALUACION DE PROPUESTAS

La institución, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 009 del 10 de agosto del 2023, manual de contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL HUILA DE GARZON – HUILA.

El Comité Evaluador será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente proceso, dicho comité estará conformado por el Rector de la Institución, el funcionario administrativo de apoyo para el manejo del presupuesto y un docente, con preferencia, representante del Consejo Directivo, el cual evaluará los requisitos de carácter técnico y económico.

A. Una vez se efectúe el cierre del proceso, el Comité efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas y la ponderación de los factores técnicos y económicos, de acuerdo con los criterios señalados en el proceso.

B. La institución debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la institución debe

verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En caso de que los proponentes realicen ofertas consideradas por la institución como artificialmente baja, superando los límites establecidos en los estudios de costos de la Entidad como mínimos para garantizar la calidad en la ejecución del contrato, para lo cual deberán explicar las razones que le facultan para ejecutar el contrato en dichas condiciones. Sustentada la oferta, si la institución considera que las explicaciones no son suficientes, descalificará dicha oferta y la misma será rechazada.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en la ley 2069 del 2020, en su artículo 35, en cuanto a factores de desempate y preferencia de oferta por parte de la institución, lo cual se aplicará y primará una oferta sobre la otra en los siguientes casos:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARAGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De acuerdo al numeral 12 del artículo 35 de la ley 2069 del 2021, el método utilizado basado en la analogía del Derecho será el establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

En caso de requerirse, la audiencia de sorteo para el desempate se realizará el día y hora señalados en el cronograma, en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL HUILA DE GARZON – HUILA.

La presencia en la audiencia del sorteo es de carácter obligatorio en la cual podrán presentarse el represéntate legal o delegar a quien considere, solo se aceptara en la audiencia a quien tenga autorización por escrito donde conste el objeto, el proceso y la audiencia para la cual se encuentra autorizado a presentarse, así mismo la autorización deberá contener firmas originales (no se aceptaran copias o digitales) y fotocopia de la identificación el represéntate legal y del autorizado por parte del represéntate legal, sin el cumplimiento de estos requisitos no será tenido en cuenta en el sorteo. Quienes no concurran no serán tenidos en cuenta en el sorteo y serán descartados inmediatamente. Los participantes del sorteo deberán aportar en la audiencia los siguientes documentos:

1. Documento de identificación original y fotocopia del proponente o autorizado cuando se trate de persona natural o de su representante legal en caso de personas jurídicas o alguna de las formas asociativas.
2. Las personas jurídicas deberán allegar, además, el certificado de existencia y representación legal original expedido con antelación no mayor a 30 días.
3. En caso de consorcios o uniones temporales u otras formas conjuntas, se deberá aportar el documento de conformación respectivo.

- El proponente que no presente los documentos exigidos conforme a los requerimientos señalados, no serán tenidos en cuenta en el sorteo y serán descartados inmediatamente.

- No se aceptará que una persona represente varias firmas, en caso de presentarse no serán tenidos en cuenta en el sorteo y serán descartados inmediatamente.
- No se aceptará que una persona natural y/o jurídica forme parte de unos varios oferentes, sea cual fuere la modalidad, en caso de presentarse no serán tenidos en cuenta en el sorteo y serán descartados inmediatamente.

De esta diligencia, se levantará un acta que será publicada en el sitio Web de la Institución Educativa: http://www.ieagropecuariohuila.edu.co/ y/o plataforma SECOP II, Régimen Especial sin ofertas. El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin.

- El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.
- El orden de elegibilidad se definirá mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la audiencia, los representantes legales de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor, por lo anterior el primero en escoger balota será realizada por el primero en radicar su oferta.
- Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

C. Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se publicará el informe de evaluación por un (1) día hábil en el sitio Web de la Institución: http://www.ieagropecuariohuila.edu.co/ y/o plataforma SECOP II, Régimen Especial sin ofertas, con el objeto de que se presenten las observaciones al mismo.

D. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el sitio Web de la Institución Educativa Realizada la evaluación de la oferta.

E. El proponente seleccionado, tendrá tres (3) días hábiles después de la Publicación de las respuestas a las observaciones realizadas al informe de evaluación, para la legalización del contrato. El acta de inicio una vez firmada, dará inicio al plazo de ejecución establecido dentro el mismo.

6. CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1 Entregar a la Institución Educativa Agropecuario del Huila los insumos agrícolas objeto del contrato, en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas requeridas. ,

2 Suministrar ocho (8) bultos de fertilizante FERTICROP CAFÉ de 50 kilogramos cada uno, tres (3) bultos de fertilizante ABOTEK 15-4-23-4 de 50 kilogramos cada uno, un (1) bulto de DOLOMITA ESPECIAL pH 12 de 50 kilogramos, dos (2) bultos de fertilizante INTEGRADOR 15-9-20-3.8S de 50 kilogramos cada uno y siete (7) bultos de fertilizante LEVANTANDO 17-13-0-13 de 50 kilogramos cada uno, o sus equivalentes aprobados por la Institución.

3 Garantizar que los productos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, aptos para uso agrícola y se encuentren en perfecto estado al momento de la entrega. ,

4	Entregar los insumos en sus empaques originales de fábrica, debidamente sellados e identificados con la información técnica y comercial correspondiente.
5	Garantizar que los fertilizantes y enmiendas agrícolas suministrados no se encuentren vencidos, adulterados, humedecidos o deteriorados.
6	Realizar la entrega total de los insumos en la granja escolar de la Institución Educativa Agropecuario del Huila, ubicada en la vereda El Mesón del municipio de Garzón, Huila, dentro del plazo establecido en el contrato.
8	Reemplazar, a su costa y sin generar costos adicionales para la Institución, cualquier producto que presente defectos de calidad, daños en el empaque o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
9	Cumplir con las normas técnicas, ambientales y comerciales aplicables a la fabricación, almacenamiento, transporte y comercialización de insumos agrícolas.
10	Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor designado por la Institución Educativa.
11	Presentar la factura electrónica y demás documentos necesarios para el trámite de pago, conforme a la normatividad vigente.
12	Garantizar la calidad, idoneidad y buen funcionamiento de los bienes suministrados durante el término de l garantía legal aplicable.
13	Suscribir las actas y demás documentos requeridos para la correcta ejecución, recibo y liquidación del contrato.
14	Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la oferta presentada, los estudios previos, la invitación pública o privada y el contrato suscrito.

6.1.1 OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Los proponentes deberán tener en cuenta dentro del valor de su oferta lo establecido según lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el entonces Ministerio de la Protección Social, implica que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del Contratista, independientemente de la naturaleza del contrato, su valor y duración, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte obligatorio que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) SMLMV.

No obstante lo anterior, en el caso de los contratos de suministro de bienes y compraventa, como quiera que estos no implican la ejecución de un trabajo o la prestación de un servicio y como la remuneración del Contratista no equivale al valor total del contrato, sino que consiste en la comisión o utilidad que gana con la transacción comercial, siendo el Contratista un trabajador independiente, para el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social se debe aplicar lo establecido en el Decreto 3085 de 2007.

Es decir que si el Contratista es una persona natural, para el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social se deberá tener en cuenta si se trata o no de un "trabajador independiente", caso en el cual, deberá presentar la declaración anual en la que informe a las entidades administradoras del Sistema

de la Protección Social su Ingreso Base de Cotización, IBC, para liquidar sus aportes a partir del mes de febrero de cada año y hasta enero del año siguiente, siendo la base sobre la cual se cotizará, los ingresos que efectivamente perciba el afiliado, y atendiendo lo establecido en el Decreto 3085 de 2007 sobre presunción de ingresos, el ingreso base de cotización del trabajador independiente corresponderá al que éste haya declarado a las entidades administradoras del Sistema de Protección Social.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Lo anterior conforme a el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Modificado por el art. 9, Ley 828 de 2003, prevé la forma como la persona jurídica debe acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, norma que aplicándola y interpretándola en conjunto con las previsiones indicadas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, nos lleva a concluir que en ejecución de un contrato estatal, la certificación a que hace alusión el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 debe ser presentada por el contratante persona jurídica para efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, como requisito para efectuar cada pago derivado del contrato.

Bastará que la certificación señalada en el párrafo anterior acredite el estar al día por no tener personal vinculado laboralmente, en el evento de que la persona jurídica no tenga trabajadores, no obstante, si la persona jurídica tiene a su cargo siquiera un trabajador, así sea su representante legal, deberá acreditar el estar al día por ese trabajador en materia de aportes a la seguridad social y parafiscales.

La certificación a que hace alusión el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante la ejecución del contrato debe ser acreditada o presentada como requisito para efectuar cada pago derivado del contrato estatal, y debe acreditar el pago de las obligaciones para con la seguridad social y parafiscales en el periodo comprendido entre el anterior pago del contrato y el nuevo pago.

PARAGRAFO. El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema, LA INSTITUCION podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

6.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
4. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
5. Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el Contratista en los términos y fechas consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

6.3. PENAL PECUNIARIA

Cuando se pacte la cláusula penal pecuniaria por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, este pagará a la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL HUILA a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato que se imputará con cargo a la indemnización anticipada de los perjuicios que causados al establecimiento educativo y se hará efectiva mediante resolución motivada, la cual prestará mérito ejecutivo conforme a lo establecido en el art. 297 de la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha cláusula se entenderá incorporada automáticamente en todos los contratos suscritos por la Institución Educativa; así expresamente no se determine en los contratos celebrados.

PARAGRAFO. En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, LA INSTITUCION podrá descontarla del saldo a favor del Contratista, si existiere o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

6.4. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

6.5. LIQUIDACION

Todos los contratos de tracto sucesivo (aquellos cuya ejecución o cumplimiento se realiza en un periodo determinado y se prolonga en el tiempo), se deben liquidar al término del tiempo previsto y pactado, por medio de acta. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012).

En caso de ser necesario se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de las garantías otorgadas, con el fin de avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la liquidación del contrato. Si el Contratista no se presenta a la liquidación o no se llega a un acuerdo con éste, la Institución hará la liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado que será suscrito por el Rector.

6.6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones del Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

7. GARANTIA DEL CONTRATO

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: No será obligatoria la exigencia de garantía en la celebración de los contratos, aceptación de ofertas o negocios jurídicos comerciales que hacen parte de los procesos contractuales que se reglamentan en el presente estatuto, atendiendo a las circunstancias propias de la contratación, el objeto, cuantía y naturaleza del contrato y a la forma de pago, (inciso final Art. 7 de la ley 1150 de 2007) entendiendo para tal efecto, que no existe riesgo para la ejecución del contrato.

8. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución del contrato consistirá en el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Institución Educativa contratante, sobre las obligaciones a cargo del oferente - Contratista. Dicha actividad será realizada por un servidor público designado con funciones de supervisor. La designación se hará en el contrato, con los datos completos de contacto del servidor público con funciones de supervisor.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución de la oferta y será responsable por mantener informada a la Institución Educativa, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente un evento de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del oferente Contratista.

Responsabilidad del Supervisor del Contrato: La persona designada como supervisor de la ejecución del contrato, será responsable por la omisión de las funciones como supervisor del contrato en cuestión; quiere decir lo anterior, que será sujeto de las acciones penales, fiscales y disciplinarias que puedan darse como consecuencia de la deficiente o indebida supervisión del contrato y que cause perjuicios a la Institución Educativa. Sera responsable del informe final por escrito del cumplimiento y finalización del objeto contratado por el cual ejerció funciones como supervisor y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor realizara seguimiento y vigilancia de la siguiente manera:

1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente Contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del Contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Institución Educativa.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato.
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el Contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.
6. Presentar el informe final de supervisión del contrato debidamente firmado. Lo anterior para ser liquidado.

9. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

La institución procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o su propuesta sea considerada no favorable.
2. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por la institución, los documentos o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
3. Cuando el valor de la propuesta resultante de la verificación aritmética sea superior al 100% del presupuesto oficial.

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL HUILA
INVITACION PRIVADA INFERIOR A LOS 10 SMLMV
010-2026
24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

4. Cuando la institución, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes.
5. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en lugares distintos a la indicada o haya sido enviada por, fax o cualquier otro medio no autorizado.
6. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente invitación.
7. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
8. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
10. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
11. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
12. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
13. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
14. Cuando no se presente la propuesta económica.
15. Cuando en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
16. Cuando modifique las actividades, unidades o cantidad de la propuesta económica.
17. Cuando el proponente no firme o suscriba la propuesta económica.
18. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta (Cuando sea solicita).

MIGUEL RAMIREZ
C.C. 83.087.027 de Campoalegre – Huila
Rector

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL HUILA
INVITACION PRIVADA INFERIOR A LOS 10 SMLMV
010-2026
24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ANEXO 01

FORMATO – PROPUESTA ECONOMICA

Garzón, xx de xxxxxxx de 2026

Señores
IE AGROPECUARIO DEL HUILA
agropecuario.garzon@sedhuila.gov.co
Vda El Mesón
Municipio de Garzón-Huila

Ref. Propuesta Económica, INVITACION PRIVADA INFERIOR A LOS 10 SMLMV No. 010-2026

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar Propuesta para participar en la SELECCION INVITACION PRIVADA INFERIOR A LOS 10 SMLMV No **010-2026** en las Condiciones y Términos de la misma.

1 OBJETO A CONTRATAR

Adquirir insumos agrícolas para el fortalecimiento y sostenimiento de los proyectos productivos (café, plátano y aguacate) de la granja escolar de la Institución Educativa Agropecuario del Huila

CODIFICACION UNSPSC	PRODUCTO/CLASE
10171600	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10171800	ACONDICIONADORES DE SUELOS

2 ESPECIFICACIONES

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTID.	V. UNITARIO	TOTAL
1.					
2.					

3 VALOR DE LA PROPUESTA

Presentamos a ustedes nuestra propuesta por valor de…… M/CTE ($……..).

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL HUILA
INVITACION PRIVADA INFERIOR A LOS 10 SMLMV
010-2026
24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Atentamente,

Firma: :
Representante Legal :
C.C.
Empresa Oferente
Dirección Comercial
Teléfono :
E-mail :

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL HUILA
INVITACION PRIVADA INFERIOR A LOS 10 SMLMV
010-2026
24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ANEXO 02

FORMATO – SEGURIDAD SOCIAL PERSONA NATURAL

DECLARACIÓN JURAMENTADA
DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

El suscrito, XXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX de XXXXXX - XXXXXXXXXX, actuando en nombre propio, declaro bajo gravedad de Juramento, manifiesto, que me encuentro al día a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Firma:
Nombre: **XXXXXXXXXXXXXXXXX**
C.C. XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX – XXXXXXXX
Ciudad y fecha

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL HUILA
INVITACION PRIVADA INFERIOR A LOS 10 SMLMV
010-2026
24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ANEXO 03

FORMATO – SEGURIDAD SOCIAL PERSONA JURIDICA

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El suscrito, XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX de XXXXXX - XXXXXXXXXX, en calidad de Representante Legal de la empresa XXXXXXXXXXX con NIT. XXX.XXX.XXX-X, bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa se encuentra al día a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Firma:
Nombre: **XXXXXXXXXXXXXXXXX**
C.C. XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX – XXXXXXXX
Ciudad y fecha

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL HUILA
INVITACION PRIVADA INFERIOR A LOS 10 SMLMV
010-2026
24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ANEXO 04

FORMATO – DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL

CERTIFICACION BAJO JURAMENTO DE
DE NO INCURSIÓN EN PROHIBICIONES, INHABILIDADES
E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

El suscrito XXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX de XXXXXX - XXXXXXXXXX, actuando en nombre propio, bajo la gravedad de juramento manifiesto, no hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley ni me encuentro inscrito en el boletín de responsables fiscales de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de DECRETO 1082 DE 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, que me impidan participar en la presente invitación privada y suscribir el contrato.

Firma:
Nombre: **XXXXXXXXXXXXXXXXX**
C.C. XXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX – XXXXXXXX
Ciudad y fecha

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL HUILA
INVITACION PRIVADA INFERIOR A LOS 10 SMLMV
010-2026
24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ANEXO 05

FORMATO – DECLARACION JURAMENTADA PERSONA JURIDICA

CERTIFICACION BAJO JURAMENTO DE
DE NO INCURSIÓN EN PROHIBICIONES, INHABILIDADES
E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

El suscrito, XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX de XXXXXX - XXXXXXXXXX, en calidad de Representante Legal de la empresa XXXXXXXXXXX con NIT. XXX.XXX.XXX-X, bajo la gravedad de juramento manifiesto, no hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, ni me encuentro inscrito en el boletín de responsables fiscales de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de DECRETO 1082 DE 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 que me impidan participar en la presente invitación privada y suscribir el contrato.

Firma:
Nombre: **XXXXXXXXXXXXXXXXX**
C.C. XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX – XXXXXXXX
Ciudad y fecha

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL HUILA
INVITACION PRIVADA INFERIOR A LOS 10 SMLMV
010-2026
24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ANEXO 06

FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

No. del Contrato	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Fecha de Ejecución

1. Deberá relacionar la experiencia del Proponente (El proponente deberá acreditar una experiencia específica de mínimo uno (1) contrato con objeto igual o similar al aquí contemplado, celebrado con entidades públicas o privadas)
2. Registre el objeto de la experiencia especifica del proponente tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas.

La experiencia relacionada en este formato debe contar con la totalidad de los soportes solicitados en los pliegos de condiciones.